

Orden ministerial por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Periodo de elegibilidad 2023-2024.

La Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2022, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.

El objetivo del programa es subvencionar el uso de servicios de transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado, medido como reducción de costes externos del modo marítimo respecto del modo carretera, contribuyendo indirectamente a la consolidación, desarrollo y mejora del desempeño ambiental de los citados servicios de transporte marítimo. Se trata de consolidar e incrementar la cuota modal del transporte marítimo de mercancías, promoviendo la mejora de su desempeño ambiental y el trasvase del modo carretera al marítimo con criterios de sostenibilidad objetivos. Este objetivo está alineado con la medida 5 de la inversión 4 del componente 6 del PRTR, que prioriza inversiones que optimicen el uso de la red de transporte y supongan un mayor beneficio social con el fin de lograr unas infraestructuras resilientes y una movilidad sostenible y segura.

El marco normativo vigente permite únicamente la bonificación del ahorro de costes externos, ambientales y socioeconómicos, en territorio español. Esto se traduce en una minoración importante del incentivo que resulta para aquellas rutas con un menor recorrido en España, independientemente de su desempeño ambiental.

La Orden TMA/391/2022 inició el primer proceso de selección de entidades colaboradoras en este programa de ayudas. Este proceso conllevaba una primera selección de servicios elegibles, siendo un requisito indispensable para obtener la condición de entidad colaboradora el tener en funcionamiento al menos un servicio que resultase elegible. De este modo, con fecha de 26 de agosto de 2022, se resolvió el primer procedimiento de selección de entidades

colaboradoras procediéndose a la formalización de los correspondientes convenios de colaboración con las entidades seleccionadas.

El 20 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Orden por la que se aprobó la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023. Los potenciales beneficiarios eran todas aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran realizado el pago del flete marítimo; fundamentalmente, las empresas de transporte de mercancías por carretera en calidad de usuarios (subvenciones a la demanda). El plazo para presentar las solicitudes para la primera convocatoria se ha abierto el 1 de abril de 2023 y finalizará el 30 de junio de 2023.

Paralelamente, el 8 de enero de 2023 se inició el segundo periodo de selección de entidades colaboradoras, que finalizó el 27 de enero, con el fin de que nuevas entidades colaboradoras pudiesen presentar sus solicitudes o bien las entidades colaboradoras que ya lo eran presentasen modificaciones o mejoras en los servicios elegibles recogidos en los convenios de colaboración suscritos.

Fruto del proceso descrito anteriormente, con fecha 29 de marzo de 2023 se resolvió el segundo procedimiento de selección de entidades colaboradoras pudiendo procederse a la formalización de las correspondientes adendas a los convenios de colaboración con las entidades seleccionadas.

Llegados a este punto, se está en disposición de poner en marcha la segunda convocatoria de beneficiarios del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico a través de la presente Orden.

La presente convocatoria tiene un carácter unificador y de transición puesto que el programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico nace con la idea de continuidad en el tiempo ya que se irán incorporando nuevos servicios conforme se vayan cumpliendo los requisitos de participación recogidos en esta orden ministerial y en las sucesivas convocatorias. Es un programa con ambición de futuro que pretende servir de palanca para la transformación del sistema nacional de transporte.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma). En virtud del artículo Noveno.3 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificado por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, la

competencia para acordar y resolver la convocatoria de estas subvenciones la ejerce la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por delegación de la titular del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el artículo 35 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas subvenciones tienen la obligación de relacionarse con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de su sede electrónica. La segunda convocatoria se desarrolla en concurrencia no competitiva al tratarse de unas subvenciones financiadas con fondos europeos y al financiar actuaciones que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1. Por la presente orden se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, publicada en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de 5 de mayo de 2022, modificada

por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, sin perjuicio de lo que en particular se establece en esta orden.

Artículo 2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Conforme al artículo 4 de las bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente orden será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes y será el encargado de realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Conforme al artículo 4 de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.
3. El órgano encargado del seguimiento de las subvenciones en fase de ejecución, justificación y liquidación es el órgano instructor.
4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, las personas que participen en la elaboración y preparación de las ayudas reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este procedimiento de concesión de ayudas se recogerán las DACIs correspondiente al órgano competente para la concesión, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, que incluyan el contenido mínimo reflejado en el Anexo I de dicha Orden.

Artículo 3. Financiación y dotación de la convocatoria.

1. Esta convocatoria será financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa de eco-incentivos incluido en el Componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será inicialmente de 20.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
3. La convocatoria se aprueba por el sistema de tramitación anticipada con cargo al ejercicio presupuestario 2024. De acuerdo con la Regla 43 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración General del Estado, la concesión de la subvención quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.
4. La ampliación de la cuantía total máxima de la convocatoria podrá efectuarse en función de la previsión de cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, siguiendo para ello el procedimiento reflejado en los apartados 3 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 4. Beneficiarios.

1. A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios del eco-incentivo las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarios de un servicio aquellas entidades que hayan obtenido previamente la condición de entidad colaboradora para dicho servicio.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a los requisitos para obtener la condición

de beneficiario. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá cumplir con los plazos de pago previstos en la citada ley, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención utilizará la herramienta de *data mining* MINERVA para realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en este procedimiento de concesión de subvención.
- A tal efecto, y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá requerir a los solicitantes de la subvención la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano competente para la concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. A tal efecto, se utilizará el formulario contenido en el Anexo III de la presente convocatoria.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo suficiente de exclusión del procedimiento de concesión de la subvención.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por el órgano de concesión de la subvención.

Artículo 5. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados

en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el anexo II de la presente convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 6. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras.
2. El cálculo de la cuantía de las subvenciones se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, a partir del valor del eco-incentivo unitario (€ por unidad elegible) calculado para cada uno de los servicios elegibles, en función del ahorro de costes externos, que se establece en el anexo II de la presente convocatoria. La cuantía total de las subvenciones será el resultado de multiplicar el valor del eco-incentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas, realizada por el beneficiario en cada uno de dichos servicios.

La subvención devengada por beneficiario será la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles:

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

Siendo F_i el número de embarques realizados en el servicio elegible i ; Eco_i , el eco-incentivo asignado al servicio i ; n , el número total de servicios elegibles utilizados.

Artículo 7. Periodo de elegibilidad.

El período de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentar las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024.
3. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida.

Artículo 10. Documentación.

1. La documentación a presentar por los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I de esta orden y que estarán disponibles para su descarga en dicha sede electrónica (https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CA_STELLANO/OVICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ECOINCETIVO_M_ARITIMO/), consta de 3 partes:
 - a) Parte A: Información general de la solicitud. Deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica y tendrá el contenido mínimo indicado en el anexo I.A. Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otras, la información relativa a los vehículos embarcados y servicios elegibles utilizados, datos de identificación del solicitante, del representante y datos de contacto.
 - b) Parte B: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras y del artículo 4 de la presente convocatoria y de la obligación establecida en el artículo 7.1 h) de las bases reguladoras.

Deberán acompañarse a la solicitud:

En primer lugar, una ficha de entidad legal, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.1, junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados en la misma.

En segundo lugar, una ficha de identificación financiera, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.2, acompañada, en caso de no incluir el sello y la firma del representante del banco, del certificado de titularidad de la cuenta.

En tercer lugar, una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.3.

En cuarto lugar, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidos específicamente a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) de las bases reguladoras.

En quinto lugar, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá cumplir con los plazos de pago previstos en la citada ley, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Forma de acreditación:

- Se acreditará el cumplimiento mediante una declaración responsable en el caso de que el solicitante sea una sociedad que de acuerdo con la normativa contable pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- En caso contrario (para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada), se deberá acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

En sexto lugar, en caso de empresas extranjeras, aportarán los documentos equivalentes expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del

país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos.

Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

- c) Parte C: Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento con la legislación y política ambiental establecida en el artículo 7.1 a) de las bases reguladoras. Deberá acompañarse a la solicitud una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.C, incluyendo información sobre el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en adelante, DNSH).
2. Además de la documentación señalada en el apartado anterior, los solicitantes deberán presentar la documentación indicada en las bases reguladoras, en concreto, en el artículo 20.3 letras b), c), d), e), f), g) y h). Las declaraciones responsables a las que hace referencia el artículo 20.3, letras e) y g), se presentarán de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.3.
- La aceptación a la que hace referencia el artículo 20.3.f) se presentará de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.4.
- La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a la que hace referencia el artículo 20.3.h) se cumplimentará de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.5.

Artículo 11. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Resolución.

El órgano competente resolverá, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 de esta orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Justificación, información y publicidad

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actividades subvencionables deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 26 de las bases reguladoras.
2. Además de lo establecido en el artículo 26 de las bases, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El órgano concedente podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actividad ejecutada objeto de subvención quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. El MITMA pondrá a disposición de los solicitantes un servicio de información y soporte en la fase de preparación de las solicitudes.

El canal de acceso y el procedimiento en el que se basará el servicio de soporte se publicará en la sede electrónica del MITMA.

2. La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través del sitio web del MITMA (www.mitma.es), de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta orden en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Francisco David Lucas Parrón.

ANEXO I

Documentación a presentar por los solicitantes de la subvención

Anexo I.A. Información general de la solicitud.

Anexo I.B.1. Ficha de entidad legal.

Anexo I.B.2. Ficha de identificación financiera.

Anexo I.B.3. Declaración responsable certificando la veracidad de la información declarada, el cumplimiento de los requisitos establecidos y no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Anexo I.B.4. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo I.B.5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo I.C. Declaración responsable de cumplimiento con la legislación y política ambiental.

ANEXO I.A

Información general de la solicitud

(La cumplimentación de esta información se realizará a través del formulario de sede electrónica)

Datos básicos.

Datos de identificación y contacto del solicitante (potencial beneficiario¹) y de su representante legal.

Datos específicos.**1. Información de los vehículos y servicios elegibles utilizados:**

- a) Código del servicio elegible utilizado
- b) Número de embarques realizados en el período cubierto por la solicitud, indicando para cada embarque:
 - i. Puerto de embarque
 - ii. Fecha de embarque
 - iii. Unidades elegibles² embarcadas, indicando la matrícula para cada unidad³:
 - iv. Puerto de desembarque
 - v. Número IMO y nombre del buque en el que embarca
 - vi. Número de factura y justificante del abono del flete marítimo
- c) Coste incurrido en concepto de pago de flete por el conjunto de las unidades elegibles.

2. Importe total de la subvención solicitada

¹ De conformidad con el artículo 6 de las bases reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte.

² Semirremolques, remolques y vehículos pesados rígidos

³ En el caso de transporte acompañado de semirremolques la matrícula declarada debe figurar en la documentación administrativa despachada por la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única, a efectos de verificación. Si sólo se declara la matrícula de la cabeza tractora y no se puede verificar el embarque, se podría ver condicionada la recepción del incentivo.

ANEXO I. B.1

Ficha de entidad legal

DENOMINACIÓN SOCIAL ⁴	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	
NOMBRE COMERCIAL	<input type="text"/>	
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN	<input type="text"/>	
NÚMERO	DE	REGISTRO
LUGAR DE REGISTRO CIUDAD	<input type="text"/>	PAÍS <input type="text"/>
FECHA DE REGISTRO	<input type="text"/>	
NIF	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	APDO. DE CORREOS	CIUDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PAÍS	TELÉFONO	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	

FECHA

SELLO

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

PRESENTE LA FICHA CUMPLIMENTADA Y FIRMADA Y ADJUNTE COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES JUSTIFICATIVOS DE LOS DATOS CONSIGNADOS (RESOLUCIÓN, LEY, REGISTRO MERCANTIL, BOLETÍN OFICIAL, IDENTIFICACIÓN A EFECTOS DEL IVA, ETC.)

⁴ Denominación nacional

ANEXO I. B. 2

Ficha de identificación financiera

Por favor utilice LETRAS MAYÚSCULAS Y CARACTERES LATINOS para rellenar el formulario.

DATOS BANCARIOS⁵

NOMBRE DE LA CUENTA⁶

IBAN/NÚMERO DE LA CUENTA⁷

CÓDIGO BIC/SWIFT

NOMBRE DEL BANCO

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL

CALLE Y NÚMERO

POBLACIÓN/CIUDAD **CÓDIGO POSTAL**

PAÍS

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA
(IGUAL QUE LOS DECLARADOS AL BANCO)

TITULAR DE LA CUENTA

CALLE Y NÚMERO

POBLACIÓN/CIUDAD **CÓDIGO POSTAL**

PAÍS

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO⁸

FECHA

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio)

⁵ Los datos han de ser los del banco final, no los del banco intermediario.

⁶ No se refiere al tipo de cuenta. El nombre de la cuenta es normalmente el del titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podría haber elegido un nombre diferente para su cuenta bancaria.

⁷ Incluya el código IBAN (Número Internacional de la Cuenta Bancaria).

⁸ Es preferible adjuntar un certificado de titularidad de la cuenta. Tenga en cuenta que el certificado de titularidad ha de confirmar el NOMBRE DEL BANCO. En el caso de adjuntarse un certificado de titularidad, no se requerirán ni el sello del banco ni la firma de un representante del banco. No obstante, son SIEMPRE obligatorias tanto la firma del titular de la cuenta como la fecha.

ANEXO I. B. 3

Declaración responsable

Don/Doña.....,
 de nacionalidad, con NIF/NIE
, en su propio nombre y en representación de

, con NIF número, domicilio en
, localidad, CP
, provincia, teléfono:
, fax:, e-mail:
, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto
 del anterior), n.º:....., escalera,
 piso, localidad, CP,
 provincia:....., teléfono.....,
 fax:....., e-mail.....

La representación se ostenta en virtud de

DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

1. Certifica la veracidad de la información declarada en la solicitud y en la documentación adjunta.
2. Autoriza expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
3. Cumple las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención.
4. Manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
5. No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
6. Que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Y está informada de lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios, en el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, aquellos solicitantes que estén sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.

Forma de acreditación:

- Se acreditará el cumplimiento mediante la presente declaración responsable en el caso de que el solicitante sea una sociedad que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - En caso contrario (para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada), se deberá acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
7. Deniega expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados telemáticos, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes, a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (NOTA: Indicar SÍ o NO).
 8. Deniega expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes. (NOTA: Indicar SÍ o NO).
 9. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las

ayudas y al menos hasta el momento en que se efectúe el último pago del periodo de ejecución de la contraprestación de las ayudas.

10.No tiene la consideración de empresa en crisis conforme al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01). (NOTA: Indicar si se realiza a partir de cuentas individuales o consolidadas de la sociedad matriz).

11. No incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

12.(NOTA: Eliminar la opción que no proceda)

- a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad por el presente Programa de eco-incentivos, procedentes de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- b) Ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma finalidad por el presente Programa de eco-incentivos, procedentes de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente:

Programa:

Importe de la ayuda:

Indicar estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada):

13.Se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a ... de de

(Firma del representante de la entidad)

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 26/04/2023 08:01 PM
SECRETARÍO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 29 (19 de 29) - Código Seguro de Verificación: MF0M025A3BAFZ5FF749A38FDE9CA
Verificable en https://sede.mtma.gob.es



ANEXO I. B. 4

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF
, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la

cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 26/04/2023 08:01 PM
SECRETARÍO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 29 (21 de 29) - Código Seguro de Verificación: MFOM025A3BAF25FF749A38FDE9CA
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>



ANEXO I. B. 5

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención el/los abajo firmante/s, como beneficiario/s, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el

procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO I. C.

Cumplimiento con la legislación y política ambiental

D./D^a....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad

....., con CIF..... en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado

y que todas las actividades que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

A. No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático: la actividad no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- 2. Adaptación al cambio climático: la actividad no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actividad no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actividad no genera importantes ineficiencias en el uso

FIRMADO por : FRANCISCO DAVID LUCAS PARRON. A fecha: 26/04/2023 08:01 PM
SECRETARÍO DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Total folios: 29 (24 de 29) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SA3BAF25FF749A38FDE9CA
Verificable en https://sede.mitm.gob.es

de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actividad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actividad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Cumplirán la normativa medioambiental vigente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su correspondiente [anexo](#).

- E. No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

ANEXO II

Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA ⁹ (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO-INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIO - ROS	Bilbao - Rosslare	289	7,4	14,6	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	183	10,0	11,5	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - ANT	Bilbao - Antwerp	169	9,7	9,6	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	392	25,1	91,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	299	16,4	42,1	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublín	595	10,4	55,3	CLdN RoRo S.A
GRI_VLC - LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC - SVN	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	278	58,0	154,2	FLOTA SUARDIAZ SL
FSU_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	327	41,3	128,1	FLOTA SUARDIAZ SL
SUA_VGO - MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L

⁹ Ahorro de costes externos por unidad elegible que embarca en el servicio, antes de considerar el porcentaje de ruta por carretera en territorio español y los costes de acceso al puerto en la rama marítima.

ANEXO III

Información de los datos de titularidad real de las entidades solicitantes de subvenciones (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Datos generales	
Nombre de la entidad	
NIF.	
Nombre	
Primer apellido.	
Segundo apellido.	
NIF.	
Fecha de nacimiento	
Correo electrónico.	
Cargo.	
Teléfono.	
Dirección.	

En (lugar).....,

a (fecha).....

(Firmado)

Información de los datos de titularidad real de las entidades extranjeras solicitantes de subvenciones (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

No disponiendo de la información sobre titularidad real en las bases de datos de las autoridades españolas que están siendo utilizadas a tal efecto, resulta necesario que la misma sea solicitada directamente al beneficiario:

Datos de la persona física titular real de la entidad beneficiaria	
Nombre de la entidad	
Número de identificación	
País de emisión del número de identificación	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de nacimiento	
Entidad, Cargo y dirección.	
Teléfono.	
* le agradeceríamos que aportase esta información mediante un documento que facilite la acreditación de la titularidad real, emitido por el organismo competente en el país extranjero correspondiente. La información será custodiada de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales	

En (lugar)

a (fecha).....

(Firmado)

